

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº JGL2025/1

JGL-08/01/2025-1

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.^a ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LÓPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ
Interventora Acctal.
D.^a IRENE ORTEGA CASAS

Ausente con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 08 de enero de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 1 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de diciembre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



2º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de actividades dedicadas a la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/10580

3º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación de concesión demanial de terreno municipal para la construcción y explotación de un hospital privado. Expte. 2025/197

ÁREA DE URBANISMO.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 13 de noviembre de 2024, expediente de responsabilidad patrimonial 2024/15596. Expte. 2024/15596

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



2º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de actividades dedicadas a la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE ACTIVIDADES DEDICADAS A LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por ROCÍO COBOS MORALES, GESTORA DE DEPENDENCIA a quien se designará como responsable del contrato, siendo LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y PLAYAS la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1: 79952100 – Servicios de organización de eventos culturales.

LOTE 2: 79950000-8 – Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

LOTE 3: 79950000-8 – Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

LOTE 4: 79952100 – Servicios de organización de eventos culturales.

LOTE 5: 79952100 – Servicios de organización de eventos culturales.

Los códigos CPV del contrato mencionados se encuentran dentro de los Servicios especiales recogidos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo), concretamente, dentro de los denominados “Servicios de hostelería y restaurante”.

TIPO: Servicio (especial correspondiente al Anexo IV de la LCSP)

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto (art. 156 de la LCSP)

TRAMITACIÓN: LOTE 1 ☐ Ordinaria / LOTES 2-3-4-5 - ☐ Anticipada

LOTES: Sí procede.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

DURACIÓN: Un (1) año. Se contemplan prórrogas: Se prevén dos (2) prórrogas de duración anual cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Sesenta y tres mil doscientos noventa y cinco euros con diez céntimos (63.295,10 €)



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento cincuenta y seis mil novecientos treinta euros (156.930,00 €) IVA excluido, constituido exclusivamente por el importe correspondiente al plazo original del contrato más el de las dos prórrogas previstas, IVA excluido, ya que no se contempla modificación alguna del contrato.

LOTE 1. Servicios de organización de eventos culturales: Veintiséis mil doscientos ocho euros con sesenta céntimos (26.208,60 €), IVA incluido.

LOTE 2. Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos: Dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €) IVA incluido.

LOTE 3. Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos: Cinco mil novecientos veintinueve euros (5.929,00 €) IVA incluido.

LOTE 4. Servicios de organización de eventos culturales: Seis mil doscientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (6.231,50 €) IVA incluido.

LOTE 5. Servicios de organización de eventos culturales: Seis mil ochocientos noventa y siete euros (6.897,00 €) IVA incluido.

Segundo.- El 2 de octubre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 021024), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

TABLA LICITADORES LOTE 1, SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AULA DEL MAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR:

LICITADORES LOTE 1	ESTADO
CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	ADMITIDO
CONSULTORA CONTRAPORTADA S.L. B04589586	ADMITIDO

TABLA DE LICITADORES LOTE 2, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR):

LICITADORES LOTE 2	ESTADO
CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	ADMITIDO

TABLA DE LICITADORES LOTE 3, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FORO DEL TURISMO:

LICITADORES LOTE 3	ESTADO
CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	ADMITIDO



CONSULTORA CONTRAPORTADA S.L. B04589586	ADMITIDO
--	----------

TABLA DE LICITADORES LOTE 4, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO (27 DE SEPTIEMBRE):

LICITADORES LOTE 4	ESTADO
CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	ADMITIDO

TABLA DE LICITADORES LOTE 5, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS “LAS ROQUETAS”:

LICITADORES LOTE 5	ESTADO
CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	ADMITIDO
CONSULTORA CONTRAPORTADA S.L. B04589586	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 9 de octubre de 2024 (S 091024) se realizó la apertura del Sobre 2 que contenía la oferta técnica. Que fue remitida al responsable del contrato para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 15 de octubre de 2024, la responsable del contrato emitió informe técnico de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

TABLA DE VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR:

LICITADOR: CONGRESUR 2001 S.L. B04397683			
	Planificación Pond. Máx 20 pts	Metodología Pond. Máx. 25 pts	TOTAL
LOTE 1	10	12,5	22,50
LOTE 2	10	18,75	28,75
LOTE 3	10	12,5	22,50
LOTE 4	10	12,5	22,50
LOTE 5	10	12,5	22,50

La oferta de la licitadora Consultora Contraportada no ha podido ser valorada al haber incluido en su memoria técnica datos valorables económicamente en el sobre 3 de la licitación, de conformidad con lo indicado en el informe técnico del siguiente tenor literal: “Se observa en las memorias técnicas presentadas por Contraportada, en su página 8 de 8, la “mejora del servicio con el incremento de acciones publicitarias con el diseño de seis banners estáticos o gif animado de tamaño no



superior a 800x600 pix...” en los mismos términos configurados como criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas:

Criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas

2.-Tipo de acción publicitaria propuesta:

Diseño de banners estáticos o gif animado de tamaño no superior a 800x600 pix.

Reencuadre, optimización y compresión de imágenes de los eventos para ilustrar las publicaciones de la página web y de las redes sociales.

Por cada diseño de banner ofertado, con carácter anual, 1 punto hasta un máximo de 6 puntos.

N.º DE BANNERS OFERTADOS	PUNTOS ASIGNADOS
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6

De manera que la mercantil anticipa en sus memorias técnicas, el contenido de su oferta económica, debiendo haber merecido en una fase posterior seis puntos de acuerdo con esa mejora, por lo que vulnera la exigencia de que las proposiciones sean secretas que establece el artículo 139 LCSP. Por lo que no se procede a su valoración.”

Estamos, por tanto ante una contaminación de sobres, al haber indicado criterios valorables mediante fórmulas que no debieron ser conocidos hasta la apertura del sobre 3 que contiene la oferta económica, adelantando así información que debió ser secreta de conformidad con el artículo 139 de la LCSP.

En primer lugar, el PCAP en su cláusula H) indica la forma de las proposiciones:

“Se presentarán los siguientes archivos electrónicos:

SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá los siguientes documentos:

No prohibición de contratar:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO XIV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Capacidad de obrar:



ANEXO III: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

ANEXO XI: MODELO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

ANEXO XII: MODELO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E., si procede.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Contendrá los siguientes documentos:

► **PROPOSICIÓN TÉCNICA** en los términos establecidos por el criterio correspondiente.

SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS”. Contendrá los siguientes documentos:

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Es reiterada la doctrina de los Tribunales Contractuales referente a la obligatoriedad de los Pliegos, como Lex Contractus, como indica la Resolución del TARCJA en su Resolución 344/2020: “una vez que adquieren firmeza y su carácter vinculante para los licitadores desde el momento de presentación de las ofertas y aceptación incondicionada de sus cláusulas. En este procedimiento los pliegos no han sido impugnados por ninguna licitadora, Por lo tanto, en estos momentos son firmes y vinculantes en cuanto a su contenido para todas las partes.”

Por su parte, el artículo 139 de la LCSP, dispone:

“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones,(...)”



Y el artículo 146, del mismo texto normativo, establece:

“2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

(...)

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.”

El mismo Tribunal en su Resolución 319/2019 indicó “lo relevante es que se haya anticipado cualquier información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática, pues ese conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en los artículos 1 y 145.2 del TRLCSP -actual 139.2 de la LCSP.

En definitiva, la quiebra de las garantías de objetividad e imparcialidad así como del principio de igualdad y no discriminación se produce cuando dentro del sobre de documentación justificativa de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se incorpore documentación, información o referencia que permita al órgano evaluador el conocimiento de elementos que deberían ser valorados después en el sobre de documentación justificativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática”.

En consecuencia la mesa de contratación decidió la exclusión de la oferta de Consultora Contraportada ya que al incluir datos valorables incluidos en los criterios valorables mediante fórmulas de forma anticipada, ha revelado datos que debían permanecer secretos en esta fase pues pueden influir en la valoración en un momento previo al que correspondería produciendo una infracción de los artículos 139 y 146 de la LCSP que implicaría de no excluirse su oferta una vulneración del secreto de las ofertas y un trato desigual con respecto al resto de licitadores.



Cuarto.- El 24 de octubre de 2024, en la sesión de la mesa de contratación S 240124 se procedió a la apertura de la oferta económica del único licitador admitido en la licitación. Siendo la siguiente la oferta presentada:

LICITADOR CONGRESUR 2001 S.L. B04397683		
	PRECIO	INCREMENTO DE ACCIONES PUBLICITARIAS
LOTE 1	21.560,00	6
LOTE 2	14.800,00	6
LOTE 3	4.800,00	6
LOTE 4	5.050,00	6
LOTE 5	5.600	6

Quinto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se ha procedido a la aplicación del artículo 85 del RD. 1098/2001 para comprobar si alguna de las ofertas se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados. Para ello se ha usado el artículo 85.1 al haber un único licitador en cada uno de los lotes: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

El umbral para considerar una oferta anormal en el lote 1 ha sido de 16.245.-€ por lo que la oferta presentada es superior y presenta VALORES NORMALES.

El umbral para considerar una oferta anormal en el lote 2 ha sido de 11.175.-€ por lo que la oferta presentada es superior y presenta VALORES NORMALES.

El umbral para considerar una oferta anormal en el lote 3 ha sido de 3.675.-€ por lo que la oferta presentada es superior y presenta VALORES NORMALES.

El umbral para considerar una oferta anormal en el lote 4 ha sido de 3.862,50.-€ por lo que la oferta presentada es superior y presenta VALORES NORMALES.

El umbral para considerar una oferta anormal en el lote 5 ha sido de 4.275.-€ por lo que la oferta presentada es superior y presenta VALORES NORMALES.

Sexto.- Al no encontrarse ninguna de las ofertas incursas en valores anormales se ha procedido a la valoración del cálculo del umbral mínimo de los criterios de calidad de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos establecidos para continuar en el proceso selectivo. Dichos criterios de naturaleza cualitativa son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: 6 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 45 puntos.

TOTAL DE PUNTOS CUALITATIVOS: 51 puntos.

Por lo que el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo se establece en 25,50 puntos.

Tabla de valoración del umbral de calidad:

LICITADOR CONGRESUR 2001 S.L. B04397683



	PUNTUACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIO DE CALIDAD OBJETIVO (Incremento de acciones publicitarias)	TOTAL
LOTE 1	22,50	6	28,50
LOTE 2	28,75	6	34,75
LOTE 3	22,50	6	28,50
LOTE 4	22,50	6	28,50
LOTE 5	22,50	6	28,50

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos las ofertas de todos los lotes han superado el umbral de calidad, por lo que procede la valoración de todas las ofertas, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR CONGRESUR 2001 S.L. B04397683					
	PRECIO	Pond. Máx. 49 pts	INCREMENT O DE ACCIONES PUBLICITAR IAS	Pond. Máx. 6	TOTAL
LOTE 1	21.560,00	49	6	6	55
LOTE 2	14.800,00	49	6	6	55
LOTE 3	4.800,00	49	6	6	55
LOTE 4	5.050,00	49	6	6	55
LOTE 5	5.600	49	6	6	55

Octavo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:

LICITADOR CONGRESUR 2001 S.L. B04397683			
	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
LOTE 1	22,50	55	77,50
LOTE 2	28,75	55	83,75
LOTE 3	22,50	55	77,50
LOTE 4	22,50	55	77,50
LOTE 5	22,50	55	77,50

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de



contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de actividades dedicadas a la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

LOTE	ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	1º	CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	77,50
2	1º	CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	83,75
3	1º	CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	77,50
4	1º	CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	77,50
5	1º	CONGRESUR 2001 S.L. B04397683	77,50

Décimo.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación aprobó la resolución de clasificación propuesta por la mesa de contratación

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 20 de noviembre de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

LOTE 1: Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 1.078,00.-€

LOTE 2: Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 740,00

LOTE 3: Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 240,00.-€

LOTE 4: Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 252,50.-€

LOTE 5 Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% de su oferta IVA excluido por importe de 280,00.-€

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable indicando la exención y no haberse dado de baja.

Plan de Igualdad.



Póliza de Seguro de RC junto con el último recibo y una declaración responsable comprometiéndose a mantenerlo en vigor

*Documentación acreditativa de los principales servicios realizados.
Certificado de importe neto de la cifra de negocio.*

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Quedó acreditado en el expediente la documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

2. Tal como indica el artículo 150 de la LCSP se procedió mediante Resolución a la aprobación de la clasificación de ofertas en orden decreciente.

3. De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 326, d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, ésta, tras el proceso de adjudicación establecido en los pliegos que rigen la licitación referenciada realizó la propuesta de mejores ofertas para cada uno de los lotes de forma motivada tal como se exponen en los antecedentes.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de 1 de noviembre de 2024 y de propuesta de adjudicación de 3 de enero de 2025.

Segundo.- Adjudicar el servicio de actividades dedicadas a la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes ofertas para cada uno de los lotes:

LOTE 1, SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AULA DEL MAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR: Congresur 2001, S.L. se compromete a realizar el servicio indicado por la cantidad de veintiún mil quinientos sesenta euros (21.560.-€) más la cantidad de cuatro mil quinientos veintisiete euros con sesenta céntimos (4.527,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil ochenta y siete euros con sesenta céntimos (26.087,60.-€), oferta además un incremento de seis acciones publicitarias de los eventos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

LOTE 2, SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR): Congresur 2001, S.L. se compromete a realizar el servicio indicado por la cantidad de catorce mil ochocientos euros (14.800.-



€) más la cantidad de tres mil ciento ocho euros (3.108.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil novecientos ocho euros (17.908,00.-€), oferta además un incremento de seis acciones publicitarias de los eventos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

LOTE 3: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FORO DEL TURISMO:

Congresur 2001, S.L. se compromete a realizar el servicio indicado por la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00.-€) más la cantidad de novecientos ocho euros (908.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil ochocientos ocho euros (5.808.-€), oferta además un incremento de seis acciones publicitarias de los eventos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

LOTE 4: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO

(27 DE SEPTIEMBRE): Congresur 2001, S.L. se compromete a realizar el servicio indicado por la cantidad de cinco mil cincuenta euros (5.050.-€) más la cantidad de mil sesenta euros con cincuenta céntimos (1.060,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil ciento diez euros con cincuenta céntimos (6.110,50.-€), oferta además un incremento de seis acciones publicitarias de los eventos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

LOTE 5: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN PREMIOS "LAS ROQUETAS":

Congresur 2001, S.L. se compromete a realizar el servicio indicado por la cantidad de cinco mil seiscientos euros (5.600.-€), más la cantidad de mil ciento setenta y seis euros (1.176.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil setecientos setenta y seis (6.776.-€), oferta además un incremento de seis acciones publicitarias de los eventos.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será el de un (1) año, susceptible de dos prórrogas anuales (1 + 1) hasta una duración máxima de tres años (1 + 1 + 1) incluidos plazo original y prórrogas.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de:

Para el Lote 1: 26.087,60.-€



Para el Lote 2: 17.908,00.-€

Para el Lote 3: 5.808.-€

Para el Lote 4: 6.110,50.-€

Para el Lote 5: 6.776.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de adjudicación al estar sujeto a REMC.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas como unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación de concesión demanial de terreno municipal para la construcción y explotación de un hospital privado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es la concesión demanial sobre los inmuebles INM000644 Y INM000645 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, catastrales 2540829WF3624s0001ZS y 2540855WF3624S0001DS, para la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado con zona docente.

CÓDIGO CPV: 4251000 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos.

85111000: servicios hospitalarios

71200000-0: servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

TIPO: Concesión demanial

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria



PROCEDIMIENTO: Abierto

La contraprestación del concesionario consistirá en el pago anual mínimo de 264.909,83.-€

Segundo .- Con fecha 23 de septiembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó, entre otros, convocar la licitación del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión demanial sobre los inmuebles INM000644 Y INM000645 a fin de construir y explotar un complejo hospitalario privado en una primera fase con zona docente en una segunda, teniendo en cuenta que el plazo concesional será de 75 años, no se concederá subvención alguna por la entidad local y que el canon, que habrá de abonarse al inicio de la prestación de la actividad (la cual tendrá lugar, como máximo a los 24 meses a contar de la concesión de la licencia obras o, en su caso, el periodo mejorado en la oferta de licitación), será del 4% del valor de la base resultante.

Tercero.- Con fecha 22 de octubre se publicó en PLACSP la licitación, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el 25 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2024, en la mesa de contratación S (291124) se procedió a la apertura del sobre 1 de la licitación referenciada, comprobando la mesa de contratación que no había ninguna oferta presentada.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato de concesión demanial sobre los inmuebles INM000644 Y INM000645 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, catastrales 2540829WF3624s0001ZS y 2540855WF3624S0001DS, para la construcción y explotación de un complejo hospitalario privado ante la ausencia de licitadores.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Protección Urbanismo y Patrimonio, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE URBANISMO.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 13 de noviembre de 2024, expediente de responsabilidad patrimonial 2024/15596.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 2 de enero de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 02 de agosto de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito a instancias de D. José Luis Maireles Lanzas en representación de Dª Fanny Mabel Vicente, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2024/15596, con objeto de determinar si procede indemnizar a Dª Fanny por unas lesiones que sufrió el día 29 de mayo de 2023 sobre las 9:30 horas cuando



conducía su patinete por calle Cerezo con sentido a Roquetas y dirección al Centro de Salud de Aguadulce Sur, y cayó a consecuencia de un resalto situado delante de un paso de peatones que contaba con una parte más plana encontrándose un socavón justo al rebasarlo.

2.- Con fecha 13 de noviembre de 2024 y número 6881, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 2024/15596, instada a nombre de D^a Fanny Mabel Vicente por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la interesada en fecha 18 de noviembre de 2024

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º Los hechos que se reclaman se concretan en el escrito presentado por en los que D. José Luis Maireles Lanzas en representación de D^a Fanny Mabel Vicente en el que manifiesta que “el pasado día 29 de mayo de 2023 y sobre las 09:30 horas conducía su vehículo de movilidad personal (patinete) circulando por calle Cerezo con sentido a Roquetas y dirección al Centro de Salud de Aguadulce Sur. Su intención era acudir al servicio de urgencias por una herida en el pie, para después desplazarse a su lugar de trabajo. Al aproximarse a un resalto viario situado por delante de un paso para peatones, observó que su extremo derecho se mostraba más plazo con respecto al resto de la estructura, por lo que decidió sortear el obstáculo por dicho extremo con la intención de evitar el gran rebote que ocasiona normalmente al pasar su vehículo sobre ese tipo de resalto. A una distancia aproximada de cuarenta centímetros antes del encuentro del resalto, se percató que el motivo de que estuviese más plazo en ese extremo, se debía a que debajo había un socavón en el asfalto. Debido a la proximidad del elemento viario y a la celeridad de los hechos, no trató de sortearlo y solo se limitó a circular sobre éste, ya que no le permitía otra maniobra. Seguidamente, la rueda delantera del patinete se quedó totalmente detenida al pasar sobre el resalto, ya que este se hundió en el socavón, provocando la caída del compareciente. Su caída fue hacia adelante....”. Acompaña a su reclamación informes médicos, fotografías del lugar de los hechos, documento Seguridad Social, documentación de préstamo personal.



3º La relación de causalidad constituye un requisito esencial en la declaración de responsabilidad de las Administraciones Públicas, pero la jurisprudencia ha venido reiterando que ha de haber una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el acto normal o anormal de la Administración pública y el daño producido.

Es a la parte reclamante a quien compete la carga probatoria de los presupuestos fácticos de su pretensión que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual no basta con que aduzca que es responsable el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que es preciso que demuestre los hechos necesitados de justificación y otros hechos-base que permitan inferir con certeza los presupuestos fácticos que fundamentan su pretensión mediante un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, entre los hechos-base demostrados y aquellos otros hechos que se trate de deducir. Las normas sobre la carga de la prueba exigen, por tanto, al recurrente la aportación de una prueba plena, directa o indirecta de la causa del accidente, lo cual no ha quedado probado.

A la vista de lo expuesto y aportado por la parte reclamante, ésta no ha acreditado de forma alguna el necesario nexo causal entre la supuesta caída y el funcionamiento del servicio público por parte del Ayuntamiento. No existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por la reclamante fueran ocasionadas conforme a la versión dada por la misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la reclamante, ya que los mismos no sirven para acreditar la caída ni las circunstancias en la que la misma se produjo, sólo acredita que la reclamante recibió asistencia sanitaria por unas lesiones.

Tampoco puede aceptarse como prueba del estado de la vía las fotografías que adjunta la reclamante ya que resultan insuficientes al efecto de realizar una valoración de las circunstancias habida cuenta de que se trata de unas fotografías muy parciales y de un concretísimo lugar, que han sido tomadas sin perspectiva alguna, que no permiten obtener una imagen de la calle en su integridad. Pero aún así, las fotografías muestran una leve hendidura en una banda reductora de velocidad. La reclamante no prueba que el estado de la vía pudiera ser generador de un riesgo grave e insalvable en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública.

Por tanto, la reclamante no prueba ningún extremo de su reclamación, ni el accidente ocasionado al circular con un patinete en ese punto en concreto, ni el estado peligro de la vía, ni las circunstancias de la caída del patinete. La prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación. No puede aceptarse que la consecuencia del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial sea la inversión de la carga de la prueba, sino que es la exigencia de la misma que quien reclama pruebe suficientemente que es la actuación negligente de la Administración la causante del daño, es decir, que quien reclama debe probar la relación de causalidad.

La prueba aportada no resulta convincente para establecer el nexo de causalidad. La reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba al funcionamiento del servicio público, ni que la causa de las lesiones se deba única y exclusivamente al estado de la vía



por la que circulaba ni tampoco acredita la mecánica y circunstancias o modo en el que se produjeron las lesiones.

4º Aún no habiendo acreditado la parte reclamante ningún extremo de los hechos reclamados, podemos hacer las siguientes consideraciones a la vista del Atestado instruido por la policía local por los hechos reclamados.

En el atestado se incluye comparecencia efectuada por dos agentes el día 29/05/2023 sobre las 13:00 horas que manifiestan:

“Que sobre las 09:45 horas del día 29 de mayo de 2023, la Sala 092 de esta Jefatura los comisionó en calle Cerezo a la altura del número 4, con motivo de la caída del conductor de un vehículo de movilidad personal.

Que se desplazaron al lugar de los hechos, observando a una señora tumbada en el suelo siendo atendida por varias personas. Ésta sería identificada posteriormente como D^a Fanny Mabel Vicente...

Que, al dirigirse a la misma para entrevistarse con ella, observaron que sangraba abundantemente por la boca y se quejaba de la falta de movilidad de su brazo derecho, manifestando, que, al circular con su patinete eléctrico, perdió el control del vehículo cuando pasó por encima de un resalto viario situado junto al paso para peatones y se precipitó contra la calzada, golpeándose la cara y el costado derecho.

Que el motivo de la caída vino propiciado por el mal estado del pavimento, ya que, al pasar la rueda delantera sobre el resalto viario, éste se hundió en un socavón del asfalto que está situado justo por debajo del mismo en su extremo derecho, provocando que el patinete se frenase de modo brusco y la lanzase contra la vía.

Que la señora aún mantenía puesto un casco de protección de tipo bicicleta, que había sufrido daños al fracturarse la visera, y junto a ella, se encontraba el vehículo de movilidad personal utilizado, que presentaba daños, concretamente la fractura de la maneta del freno delantero...”

También se recoge la declaración de Fanny Mabel Vicente realizada el día 13 de junio de 2023 manifestando:

“ Que el pasado día 29 de mayo de 2023 y sobre las 09:30 horas, conducía su vehículo de movilidad personal circulando por calle Cerezo con sentido a Roquetas y dirección al Centro de Salud de Aguadulce Sur.

Que su intención era acudir al servicio de urgencias por una herida en el pie, para después desplazarse a su lugar de trabajo.

Que, al aproximarse a un resalto viario situado por delante de un paso para peatones, observó que su extremo derecho se mostraba más plano con respecto al resto de la estructura, por lo que decidió sortear el obstáculo por dicho extremo con la intención de evitar el gran rebote que ocasiona normalmente al pasar su vehículo sobre este tipo de resaltos.

Que a una distancia aproximada de cuarenta centímetros antes del encuentro del resalto, se percató que el motivo de que estuviese más plano en ese extremo, se debía a que debajo había un socavón en el asfalto.

Que debido a la proximidad del elemento viario y a la celeridad de los hechos, no trató de sortearlo y solo se limitó a circular sobre este, ya que no le permitía otra maniobra.



Que seguidamente, la rueda delantera del patinete se quedó totalmente detenida al pasar sobre el resalto, ya que éste se hundió en el socavón, provocando la caída de la compareciente.

Que su caída fue hacia adelante, golpeándose la boca y dentadura, así como su antebrazo derecho contra el pavimento.

Que tras la caída fue atendida por varios viandantes, Agentes de la Policía Local y los servicios médicos, siendo derivada al Hospital de Torrecárdenas por una fractura de cúbito y radio de su brazo derecho, y por rotura de una pieza dental. Aporta copia de partes de salud emitidos.

Que, preguntado por la frecuencia y tiempo de uso de su vehículo de movilidad personal, responde que es usuaria del mismo desde hace un año y medio aproximadamente y lo utiliza a diario.

Que preguntado si la vía donde sucedió el accidente la conoce o la frecuenta regularmente, responde que sí, que la conoce perfectamente, pero desconocía que hubiese un socavón en ese punto.”

Se anexan al atestado informe fotográfico de la vía y una representación gráfica del mismo.

El atestado concluye plasmando la apreciación de la forma que se produjo el accidente:

“Sobre las 9:45 horas del 29 de mayo de 2023, D^a Fanny Mabel Vicente manejaba su vehículo de movilidad personal, circulando por la calle Cerezo con sentido a Málaga.

Al aproximarse al número cuatro de la vía, se enfrentó una banda reductora de velocidad instalada en la calzada, previo a la ubicación de un paso de peatones.

Según su manifestación, observó que dicho reductor de velocidad se encontraba más bajo con respecto al resto de la instalación, por lo que decidió sortear el obstáculo en ese punto, concretamente en su extremo derecho, para evitar el rebote que se genera normalmente al paso sobre el mismo.

Que, al realizar la maniobra descrita, esta usuaria se percató, sin tiempo de reacción suficiente, que el motivo por el cual el reductor de velocidad se encontraba más bajo con respecto al resto de la estructura, era un socavón en el asfalto bajo este.

Seguidamente, la rueda delantera del patinete eléctrico quedó bloqueada al pasar sobre una de las piezas del resalto, que se hundió en el socavón y provocó que D^a Fanny Mabel Vicente se cayese hacia adelante, golpeándose su cuerpo contra el pavimento...”

Concluye que la causa principal que originó el siniestro fue el mal estado de conservación de la vía y como causa que contribuye al resultado final, se estima la falta de atención a la circulación por parte de Fanny Mabel Vicente.

Además, el informe policial de fecha 08/10/2024, aparte de suscribir el atestado instruido, hace contar que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo, significando que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de vehículos.



Al atestado no ha de otorgársele una fuerza de convicción privilegiada respecto a los hechos en él consignados que lo haga prevalecer en todo caso frente a los acreditados por cualquier otro medio de prueba, pero sí se debe atribuírsele eficacia probatoria, aunque no exclusiva ni excluyente, en la medida que los datos objetivos en reflejados en él, fueron percibidos real y directamente por los agentes, que intervinieron en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Es importante destacar en que los agentes se personan después de ocurridos los hechos reclamados. Otro dato a tener en cuenta es que la reclamante manifiesta que se dirigía al Centro de Salud de Aguadulce porque tenía una herida en el pie, es decir, la reclamante no estaba en plenas facultades físicas para conducir un patinete si contaba con una herida previa en el pie.

5º Investigar un accidente de tráfico, es analizar un suceso relacionando los detalles y circunstancias observados en el mismo para tratar de explicar la causa y su forma de producción. De este modo, el objeto fundamental es el de obtener datos y recoger información para, a la luz de los mismos, deducir unas conclusiones.

Sobre el requisito de la existencia del nexo causal entre la lesión patrimonial y el funcionamiento del servicio de la Administración, hay que tener presente que dicho concepto se reduce a fijar qué hecho o condición puede ser considerado como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o “conditio sine qua non” esto es, como acto o hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del precedente, aunque es necesario, además, que resulte normalmente idóneo para determinar el concreto evento o resultado teniendo en consideración todas las circunstancias.

Aún en el supuesto de que el patinete circulase por encima de la banda reductora de velocidad que aparece en las tomas fotográficas aportadas por la reclamante, no queda acreditado que el deterioro de la banda sea la causa única y determinante del siniestro. El accidente no puede ser atribuido sin más a esta circunstancia, sino que es preciso ponderar las circunstancias que en cada caso concurren y no perder de vista que las normas reguladoras de circulación de vehículos obligan a todo conductor a ser dueños de la maquina que pilotan. Deben atemperar la velocidad a las posibles contingencias del tráfico.

El artículo 18.1 del RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dispone que el conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente en la conducción, que garantice su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía.

El artículo 45 del Real Decreto citado establece que todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en

cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

En primer lugar, y como ya se ha indicado anteriormente, la reclamante manifiesta ante la policía local “que su intención era acudir al servicio de urgencias por una herida en el pie, para después desplazarse a su lugar de trabajo”. Por tanto, la reclamante si se dirigía a urgencias sanitarias por una herida en el pie pudo no encontrarse en plenas facultades físicas para conducir un patinete que requiere destreza en las extremidades inferiores ya que el peso del cuerpo recae sobre los pies que dirigen el mismo, además de la celeridad que pudo llevar por llegar lo antes posible a Urgencias. El patinete no era la mejor opción para desplazarse si es que tenía una herida en el pie que requería asistencia sanitaria urgente.

Pero, además, no se tiene constancia de la velocidad a la que pudo circular la reclamante siendo este dato crucial, de ser ciertos los hechos reclamados, para la resolución del procedimiento. El siniestro según la reclamante se produce cuando circulaba en patinete eléctrico por una vía urbana de doble sentido, un carril para cada sentido de circulación, en la que existen varios pasos de peatones con lo que se debe extremar la precaución, y circular a una velocidad moderada. En el caso de patinete eléctrico el RD 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos en materias de medidas urbanas de tráfico en su artículo Seis apartado d) lo define como “vehículo de movilidad personal: Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.” Además, el conductor del patinete debe de cumplir las normas de circulación.

La imperfección en la banda de reducción de velocidad que se muestra en las tomas fotográficas no es de tal entidad para provocar una caída de un patinete, si la reclamante hubiera ido a una velocidad moderada, hay que recordar que aunque la vía está limitada a 30 km/h el patinete eléctrico no debe circular a una velocidad superior a 25km/h, ante cualquier imperfección podía haber reaccionado con tiempo suficiente y evitar el pasar por encima desviando levemente la trayectoria para sortearla ya que contaba con anchura suficiente en el carril sin ni tan siquiera salirse del mismo o invadir el otro carril, pero aún en el caso de rebasar la imperfección no se entiende cómo pudo provocar una caída a una velocidad tan moderada. La misma reclamante en su comparecencia ante la policía manifiesta que decidió rebasar la banda reductora por el lugar donde contaba con el hundimiento y se dio cuenta del socavón, pero “se percató, sin tiempo de reacción suficiente “de lo que se deduce que debía llevar una velocidad superior a las condiciones de la vía. Aunque en las fotografías anexas en el atestado se muestra una profundidad en el socavón, cabe decir que la profundidad no es tal, ya que la banda se encontraba hundida en ese punto, pero hundida gradualmente sin mostrar un cambio brusco de nivel, encontrándose el socavón delante y anexo a la banda, pero siendo de pequeñas dimensiones por lo que no se entiende que la rueda pudiera quedar anclada en ese punto. Por tanto, si la reclamante hubiera ido a



una velocidad adecuada a la vía, se hubiera percatado de la posible imperfección de la calzada, desviando levemente su trayectoria o rebasándola sin dificultad o peligro para la conducción. Además, la banda reductora de velocidad se encuentra, según las fotos aportadas, inmediatamente antes de un paso de peatones señalizado, por lo que la reclamante, obligatoriamente, de haber sucedido los hechos tal y como reclama, tuvo que ir a una velocidad muy superior a la permitida al circular en patinete, lo que le provocaría, que aún siendo de día, contando con una vía de una anchura amplia y siendo la imperfección de escasa entidad, no le diera tiempo a reaccionar ante la imperfección perdiendo el equilibrio y por ende, el control del patinete.

De ser cierta la caída, la imperfección en la banda no pudo constituir un peligro insalvable, ya que el Intendente Mayor de la policía hace constar en su informe que no se tiene constancia de denuncias o requerimientos por hechos de igual tipo. La reclamante pudo ir despistada o pudo perder el equilibrio al no ir con la permanente atención en la conducción o a consecuencia de la herida que manifiesta que sufría en su pie y del exceso de velocidad. No se ha acreditado que existiera un obstáculo insalvable o generador de un peligro, por lo cual si la conductora hubiese transitado atenta a las circunstancias de la vía podía haber esquivado fácilmente cualquier imperfección con una maniobra sencilla y sin peligro para la conducción o incluso haber detenido el patinete.

6º No todo accidente ocurrido es responsabilidad de la Administración Pública competente, salvo que se acredite la existencia de nexo causal que permita justificar la responsabilidad administrativa. En el presente caso no ha quedado probado ningún extremo de los hechos reclamados, ni tampoco el necesario nexo causal, así pues, no puede apreciarse responsabilidad en los casos en los cuales la caída, de haber sucedido, pudo deberse a una velocidad excesiva o a una distracción del perjudicado o al no contar con plenas facultades físicas.

Una apreciación conjunta de las actuaciones obrantes en el expediente pone de manifiesto que no es posible apreciar la existencia de una relación de causalidad entre el funcionamiento y el daño producido. De ser ciertos los hechos reclamados, no se ha acreditado que la irregularidad en la banda reductora de velocidad ubicada en el asfalto tuviese tal magnitud como para producir el accidente reclamado si la conductora hubiese estado más atenta a las condiciones de la vía. El hecho de que pudiera existir una imperfección en la calzada, no podría ser considerado como la causa única, exclusiva e inevitable para que tuvieran lugar los hechos reclamados, además no existe certeza de que la conductora circulase por encima de la misma.

Por tanto, la reclamante pudo ir despistada o pudo perder el equilibrio al no ir con la permanente atención en la conducción o a consecuencia de la herida del pie que padecía. Hay que tener en cuenta que la reclamante se dirigía a urgencias por una herida en el pie, desconociendo la magnitud de la herida, que pudo ocasionar que perdiera el equilibrio en el patinete, y a su vez el dirigirse a urgencias pudo provocar en la reclamante el que circulara a mayor velocidad por la premura en llegar a urgencias a que le tratasen la herida. No se ha acreditado que existiera un obstáculo insalvable o generador de un peligro, por lo cual si la conductora hubiese transitado atenta a las circunstancias de la vía podía haber esquivado fácilmente cualquier



imperfección con una maniobra sencilla y sin peligro para la conducción o incluso haber detenido el ciclomotor.

No queda acreditado que el desnivel en la calzada sea la causa determinante del supuesto siniestro, ya que la conductora contaba con una herida en el pie y pudo ir a una velocidad superior y sin la permanente atención en la conducción, siendo la velocidad inadecuada con la que circulaba la única causa del siniestro sin que en nada haya tenido que ver el deterioro de la banda reductora de velocidad del asfalto.

7º A la vista de lo todo lo expuesto, no existe certeza de las circunstancias que produjeron el accidente. Es indudable que el accidente de haberse producido hubiera sido consecuencia de una pérdida de control del patinete, pero en la pérdida de control coadyuvan varios elementos ajenos al funcionamiento del servicio público, imputables únicamente a la esfera de conducción del vehículo y a las condiciones físicas de la reclamante que contaba con una herida en el pie y se dirigía a urgencias. El hecho de la existencia de un desperfecto en la calzada no hace que la Administración deba de responder de todos los casos en los que se produzca un resultado lesivo, sino que debe de haber un nexo causal entre el resultado y la actuación administrativa. Examinadas las circunstancias constatadas en las que pudo tener lugar el accidente: tramo de vía urbana recta limitada a 30km/h, banda reductora de velocidad antes de paso de peatones señalizado, plena luz del día y desnivel de escasa entidad, no es la existencia del desnivel por sí sola la causa de las lesiones reclamadas porque no existe nexo causal entre el accidente y la actuación de la Administración ya que se rompe por la conducta imprudente de la conductora que no adecuó la velocidad del vehículo a las condiciones existentes en ese momento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Pues bien, ante ello, la conductora del vehículo debía haberse adaptado al estado de la vía, en este sentido el artículo 45 del Reglamento General de Circulación determina que todo conductor en general, está obligado a tener en cuenta las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo. No se ha acreditado la ocurrencia de los hechos tal y como se reclaman, y por tanto no ha quedado establecida la relación de causalidad con la nitidez necesaria para apreciar que exista responsabilidad de la administración.”

3.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, y Registro de Entrada 50740, la parte reclamante presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 13 de noviembre de 2024 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2024/15596. En el escrito la parte reclamante alega en síntesis lo siguiente:

- Hace constar que los elementos de hechos percibidos de manera directa por los agentes de la Policía local plasmados en el Atestado AC54/23 deben de gozar de grado probatorio.



- Indica que no se puede confirmar exceso de velocidad o estado físico deteriorado de la reclamante que le impidiese conducir el patinete en condiciones adecuadas.
- Señala relación de causalidad por mal estado de la vía.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
- 4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 13 de noviembre de 2024, ya que en el recurso interpuesto la interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.

2º La reclamante manifiesta que en la resolución recurrida se infringe el carácter probatorio del que debe gozar el Atestado instruido por la Policía Local. Respecto a esta afirmación cabe decir que esta parte no duda del valor probatorio de las diligencias policiales, es más la resolución dictada y ahora recurrida se fundamenta en lo que consta acreditado según las diligencias policiales ya que son el único elemento probatorio de los hechos reclamados que obra en el expediente, pero las mismas son muy parcas a la hora de determinar las causas del accidente, no resultando concluyentes. En el presente caso ha quedado acreditada la realidad del accidente, pero no el necesario nexo causal entre los hechos que se reclaman y el funcionamiento del servicio público, requisito imprescindible para que nazca la responsabilidad de la Administración. Al igual que hicimos constar en la resolución recurrida volvemos a reiterar que investigar un accidente de tráfico es analizar un



suceso relacionando los detalles y circunstancias observados en el mismo para tratar de explicar la causa y su forma de producción, por tanto, se han de obtener datos y recoger información para, a la luz de los mismos, deducir unas conclusiones. En el presente caso solo nos encontramos con las diligencias policiales que muestran la realidad de la imperfección del resalto y la caída de patinete sufrida por la reclamante, pero no es posible llegar a una conclusión sobre la causa que determinó la producción del siniestro ya que hay una clara ausencia de datos de vital importancia en la forma de ocurrencia del mismo como puede ser la velocidad a la que circulaba el conductor o la mala condición física de la reclamante para conducir un vehículo tan inestable como es un patinete ya que adolecía de una herida en el pie (la reclamante manifiesta a la policía local dirigirse al centro de salud por una herida en el pie).

En este caso, ha de analizarse si concurren los requisitos legalmente establecidos para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial, es decir, si el daño sufrido por la interesada es consecuencia del servicio público, en una relación directa de causa a efecto, sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal, que constituye presupuesto necesario para la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada. La Jurisprudencia ha señalado con retiroción que para que exista responsabilidad patrimonial, es preciso que entre la lesión y el funcionamiento haya un nexo de causalidad del que resulte que dicha lesión es consecuencia de ese funcionamiento, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culpable del perjudicado. La misma Jurisprudencia establece que el deber de soportar el daño existe cuando el lesionado se ha colocado en una situación de riesgo de manera involuntaria.

Al hilo de lo anterior, y examinado todo lo anteriormente expuesto, puede contrastarse la existencia de un accidente de circulación, pero no queda probado que se haya producido como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público de este Ayuntamiento, ya que examinadas las tomas fotográficas aportadas por la parte reclamante y las que obran en el atestado se comprueba que la anchura del carril por el que circulaba era de tal anchura que podía haber modificado levemente su trayectoria y así hubiese evitado pasar por encima del socavón, no era indispensable pasar por encima de él, por lo que quizás la conductora circulaba a una velocidad superior a la permitida (25 km/h para patinetes) no pudiendo reaccionar a tiempo para poder esquivarlo sin dificultad, pero aún en el caso de pasar por encima no queda acreditado que la imperfección en la vía supusiera un peligro insalvable de haber llevado una velocidad adecuada. Cabe recordar que en el informe policial no consta denuncias o requerimiento en esta vía por hechos de igual tipo, lo que conlleva a deducir, que la imperfección no pudo suponer un grave peligro para la conducción.

3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y



manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª FANNY MABEL VICENTE frente a la resolución número 6881 dictada en fecha 13 de noviembre de 2024 en el expediente 2024/15596 RESP. PAT confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la recurrente y a MAPFRE ESPAÑA S.A., como interesados en el procedimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE	EXTRACTO	FECHA DE	CÓDIGO	DE
-----------	----------	----------	--------	----



RESOLUCIÓN		APROBACIÓN	VALIDACIÓN
2024/7856	AYTO/2024 - CONTA/286	2024/12/27 09:06:46	D9OIK-N298W-65C81
2024/7857	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE RP. DF, Y CSS DEL APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA.	2024/12/27 09:10:27	KD0P8-CL764-JH48I
2024/7858	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE EN FASE D POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO.	2024/12/27 09:11:18	4D2ZC-WPEJL-75BAA
2024/7859	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA JESÚS DE PERCEVAL 2024	2024/12/27 09:12:05	XFA81-ZLN93-B47RB
2024/7860	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO RRT Y ACM	2024/12/27 11:35:05	GN3H6-VCR2R-L8W1Z
2024/7861	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO PFP Y MCIM	2024/12/27 11:37:57	WMHFQ-8MMFN-MD2Z1
2024/7862	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO AMO Y FAI	2024/12/27 11:38:00	5OSTF-S7821-F1B2X
2024/7863	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR ACTIVIDAD CON MÚSICA EN BAR MAR Y SOL EN AV PLAYA SERENA 248	2024/12/27 11:39:27	GUZ9O-TLO3V-7OR4V
2024/7864	EXPT. 2024-16650 RESOLUCION CONCESION LICENCIA SEGREGACION LOCAL	2024/12/27 12:04:25	3S7Y6-8URGS-W09L8
2024/7865	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JGP Y DLL	2024/12/27 13:03:48	9Q1E0-CQIFX-8BDXT
2024/7866	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO MSLP Y BLMM	2024/12/27 13:03:50	12Q1T-AYTWF-B6N50
2024/7867	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO ALS Y CRM	2024/12/27 13:03:53	TQ66V-QB08L-M6NO3
2024/7868	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO RAGR Y MS	2024/12/27 13:03:56	HJSUX-8YT9M-X2HH9
2024/7869	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN AD Y RC POR RESOLUCIÓN CONTRACTUAL 12/22SERV	2024/12/27 13:04:02	DDVZI-TUQT8-3HQ9Z
2024/7870	RESOLUCION EXPTE. 71CON27.12.24 GC PROYECTOS INTEGRALES MENORES 30 AÑOS	2024/12/27 15:11:04	9DS4V-DIBDQ-NIXK8
2024/7871	RESOLUCIÓN ANULACIÓN AD	2024/12/30 11:15:05	1EM1I-PPDUH-0EVBS
2024/7872	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10988	2024/12/30 11:23:54	SKCVY-889VD-2FTXL



2024/7873	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10990	2024/12/30 11:23:56	KA4HF-33WL1-MD7H3
2024/7874	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10989	2024/12/30 11:23:59	43476-SKNYD-0UFDT
2024/7875	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10991	2024/12/30 11:24:01	6IJRK-PQ5GK-P6VSZ
2024/7876	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10992 Y RE10992	2024/12/30 11:24:03	RLUU0-ZYSJQ-67THR
2024/7877	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 10539	2024/12/30 11:24:06	RTI8F-KOT4D-NO8TE
2024/7878	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 081/00	2024/12/30 11:24:08	FDCHA-SUZ1J-657V9
2024/7879	RESOLUCION RELATIVA A LA BAJA VADO LMN 080/01	2024/12/30 11:24:11	U0JYX-65T8Y-MVQLI
2024/7880	RESOLUCION RELATIVA A CM SERVICIO DE GRUA PARA RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS EN EL TERMINO DE ROQUETAS DE MAR	2024/12/30 11:24:36	XVBNL-N1FG0-WFQTR
2024/7881	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR CADUCIDAD	2024/12/30 11:27:15	VHXQZ-GIDEJ-RAKJC
2024/7882	RESOLUCION DENEGACION	2024/12/30 11:29:00	I75PN-1RVZ8-QECVQ
2024/7883	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO ALFR Y BVB	2024/12/30 12:55:43	4FDDB-2GH1P-RW7U0
2024/7884	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO ANG Y NGL	2024/12/30 12:56:18	WZVPF-O5DKW-Z6KA9
2025/1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_30-12-2024	2025/01/02 14:25:58	BCB9V-R28BM-2DY3I
2025/10	EXPTE. 2024-20550 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/03 15:09:10	ZJ2UD-7W3D6-Z6NMR
2025/11	EXPTE. 2024-21316 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/01/03 15:09:13	RZ3GJ-XIWK5-Y0QZK
2025/2	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO CMGP Y EJAM	2025/01/02 14:26:00	FGBS7-KCPMO-6E6XZ
2025/3	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2025	2025/01/03 09:47:01	ENFN2-FOPK7-GK03G
2025/4	RESOLUCIÓN BAJA TRIBUTOS FDB 01_2025 AU-GESTION EXPTE 2025_2	2025/01/03 10:12:33	64EWN-J3U7W-9G4IM
2025/5	RESOLUCIÓN BAJA TRIBUTOS FDB 02_2025 ID-GESTION EXPTE 2025_3	2025/01/03 10:12:35	CJ1TX-GEK2N-L89SM
2025/6	RESOLUCION ALCALDE APROBACION LIQUIDACION FINAL DE LA AYUDA CONCEDIDA - DIGIMAR	2025/01/03 10:12:38	D7HYX-PQPW0-16P12



2025/7	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS CARROZAS DESTINADAS A LAS CABALGATAS DE LOS REYES MAGOS 2025.	2025/01/03 11:33:02	7VECD-WE9GP-0SLK9
2025/8	RESOLUCIÓN ALCALDÍA - PRESIDENCIA RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y DANZA	2025/01/03 11:37:51	7HBRP-1QP5D-MXEY6
2025/9	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TEATRO AUDITORIO.	2025/01/03 15:09:06	VRXB7-OD3J9-C38L2

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024-00002351SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024352697843028
2024-00002352SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024351384140706
2024-00002353SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024354278808445
2024-00002354SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024536981239420
2024-00002355SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024714183198567
2024-00002356SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024510504985215
2024-00002357SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024043535998083
2024-	5-SD SOLICITUD DIVISION	02/01/2025	0021042024150215570753



00002358SAT	CUOTA TRIB		
2024- 00002359SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024022371041679
2024- 00002360SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024653702736360
2024- 00002361SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024087932129350
2024- 00002362SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024218891407062
2024- 00002363SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024179918259698
2024- 00002364SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024986695282923
2024- 00002365SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024725378620039
2024- 00002366SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024164620642902
2024- 00002367SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024474240804582
2024- 00002368SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024191707582861
2024- 00002369SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024767229920205
2024- 00002370SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024301947906785
2024- 00002371SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024407877726817
2024- 00002372SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024614678281833
2024- 00002373SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024983092254514
2024- 00002374SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024095984246709
2024- 00002375SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024586390629502
2024- 00002376SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024305688370958
2024- 00002377SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024988173893737
2024- 00002378SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024355196854039
2024- 00002379SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024310054937449
2024- 00002380SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024111310080519
2024- 00002381SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024065650856966
2024- 00002382SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024757193592794
2024- 00002383SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024209913901680



2024-00002384SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024055063378709
2024-00002385SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024654071168969
2024-00002386SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024920323312620
2024-00002387SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024656009868333
2024-00002388SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024995653010593
2024-00002389SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024244783368549
2024-00002390SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024608125242009
2024-00002391SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024552648960920
2024-00002392SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024966276308786
2024-00002393SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024485672237914
2024-00002394SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024223515373826
2024-00002395SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024424696543046
2024-00002396SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024052754830396
2024-00002397SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024389301880341
2024-00002398SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024498607521604
2024-00002399SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024188969471961
2024-00002400SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024161632510432
2024-00002401SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024507737170166
2024-00002411SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024145997493310
2024-00002412SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024295933749896
2024-00002413SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024686579074563
2024-00002414SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024659869744829
2024-00002415SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024581779342996
2024-00002416SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024213811166443
2024-00002417SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024618658603916
2024-	5-SD SOLICITUD DIVISION	02/01/2025	0021042024577588849837



00002418SAT	CUOTA TRIB		
2024- 00002419SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024817110901401
2024- 00002420SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024343981745242
2024- 00002421SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024416245260411
2024- 00002422SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024566271788613
2024- 00002423SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024739192959585
2024- 00002424SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024802015748018
2024- 00002425SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024805151329003
2024- 00002426SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024351886533939
2024- 00002427SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024518894831895
2024- 00002428SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024047327581193
2024- 00002429SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024793393813885
2024- 00002430SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024949202823529
2024- 00002431SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024135245608813
2024- 00002432SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024841592396125
2024- 00002433SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024518564212170
2024- 00002434SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024708339988105
2024- 00002435SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024578140979512
2024- 00002436SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024289679722662
2024- 00002437SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024260107796711
2024- 00002438SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024694830436709
2024- 00002439SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024436895754494
2024- 00002440SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024936960621697
2024- 00002441SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024191851252677
2024- 00002442SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024237095422488
2024- 00002443SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024962388302213



2024-00002444SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024239782072346
2024-00002445SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024105316455251
2024-00002446SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024064284509391
2024-00002447SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024830088288948
2024-00002448SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024869601214127
2024-00002449SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024243529506294
2024-00002450SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024958433744586
2024-00002451SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024534677566319
2024-00002452SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024382854103165
2024-00002453SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024885813370691
2024-00002454SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024062919097174
2024-00002455SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024731981891513
2024-00002456SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	02/01/2025	0021262024759125051448
2024-00002457SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024461853695729
2024-00002458SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024429336528158
2024-00002459SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024931217230895
2024-00002460SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024748787150573
2024-00002461SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024175278367146
2024-00002462SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024086815893127
2024-00002463SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024909820280137
2024-00002464SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024091919628744
2024-00002465SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024755154898706
2024-00002466SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024193147090290
2024-00002467SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024133433882613
2024-00002468SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024042618169120
2024-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL	02/01/2025	0021022024738412773139



00002469SAT	INMUEBLE		
2024-00002470SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024633365542467
2024-00002471SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024713335770381
2024-00002472SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024474756394999
2024-00002473SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024042580099120
2024-00002474SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024089055612169
2024-00002475SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024500521817842
2024-00002476SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024010027245214
2024-00002477SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024674251245066
2024-00002478SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024710000000320
2024-00002479SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024815250169087
2024-00002480SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024805221648691
2024-00002481SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024137464204998
2024-00002482SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024380778928603
2024-00002483SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024518346188751
2024-00002484SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024604888060739
2024-00002485SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024080333364235
2024-00002486SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024038468963738
2024-00002487SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024244377769347
2024-00002488SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024772004430601
2024-00002489SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	02/01/2025	0021332024056968460331
2024-00002490SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024311894161099
2024-00002491SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024276014413316
2024-00002492SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024294999657348
2024-00002493SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024091730027520
2024-00002494SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024115746107813

2024-00002495SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024485378289292
2024-00002496SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024034133664052
2024-00002497SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024020701786956
2024-00002498SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024947692153977
2024-00002499SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024068603939854
2024-00002500SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024437753478624
2024-00002501SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024572398579789
2024-00002502SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024869102033755
2024-00002503SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024125796619747
2024-00002504SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024095810313789
2024-00002505SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024400709673115
2024-00002506SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024653754824125
2024-00002507SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024809486185697
2024-00002508SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024408447280869
2024-00002509SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024029273461004
2024-00002510SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024903016162916
2024-00002511SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024910903885057
2024-00002512SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024321124717457
2024-00002513SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024506354686467
2024-00002514SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024479683674759
2024-00002515SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024557332822454
2024-00002516SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024817794602697
2024-00002517SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024070176263126
2024-00002518SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024259717787898
2024-00002519SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024078449157142
2024-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL	02/01/2025	0021022024740958999673



00002520SAT	INMUEBLE		
2024-00002521SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024243358180992
2024-00002522SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024600624000958
2024-00002523SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024372705324784
2024-00002524SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024131027505079
2024-00002525SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024449717885392
2024-00002526SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024945619544793
2024-00002527SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024644474776021
2024-00002528SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024309479692622
2024-00002529SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024683477570295
2024-00002530SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024601772615688
2024-00002531SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024640769745915
2024-00002532SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	02/01/2025	0021262024793195374493
2024-00002533SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024250556049902
2024-00002534SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024321303963346
2024-00002535SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024463830343870
2024-00002536SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024741042310533
2024-00002537SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024465967780871
2024-00002538SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024829910617713
2024-00002539SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024879467022174
2024-00002540SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024445879081906
2024-00002541SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024539857923279
2024-00002542SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024916855775379
2024-00002543SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024139795595897
2024-00002544SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024596169858663
2024-00002545SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024175838851915



2024-00002546SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024264725328173
2024-00002547SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024994282986745
2024-00002548SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024713986028628
2024-00002549SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024544489600433
2024-00002550SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024615699033530
2024-00002551SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024244643392682
2024-00002552SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024666644993478
2024-00002553SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024672991326009
2024-00002554SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024493830714141
2024-00002555SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024496177723601
2024-00002556SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024575875476965
2024-00002557SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024163407032829
2024-00002558SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024792789403464
2024-00002559SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024914934630332
2024-00002560SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024426309566771
2024-00002561SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024181007786507
2024-00002562SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024732365990834
2024-00002563SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024014376970109
2024-00002564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024812633786947
2024-00002565SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024857962752260
2024-00002566SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024541405582699
2024-00002567SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024469144166940
2024-00002568SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024567049434236
2024-00002569SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024381537688137
2024-00002570SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024040232748661
2024-	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024695902304818



00002571SAT			
2024-00002572SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024991558146483
2024-00002573SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024670366166254
2024-00002574SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024096984718488
2024-00002575SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024191223115143
2024-00002576SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024667824192898
2024-00002577SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024879996057701
2024-00002578SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024832122235913
2024-00002579SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024333426123430
2024-00002580SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024156700008726
2024-00002581SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024316171827305
2024-00002582SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024687604582002
2024-00002583SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024310458980202
2024-00002584SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024143781161203
2024-00002585SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024123937972962
2024-00002586SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024749172237725
2024-00002587SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024264093621390
2024-00002588SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024070695765159
2024-00002589SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024391706476152
2024-00002590SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024639484004037
2024-00002591SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024369456213435
2024-00002592SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024374884911109
2024-00002593SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024669227018925
2024-00002594SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024986970652140
2024-00002595SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024235370636006
2024-00002596SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024751564125660



2024-00002597SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024952683608994
2024-00002598SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024944641425237
2024-00002599SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024147443741782
2024-00002600SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	02/01/2025	0021332024342730396397
2024-00002601SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024874250365932
2024-00002602SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024532439844163
2024-00002603SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024745047455846
2024-00002604SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	02/01/2025	0021262024026275409713
2024-00002605SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024273161553401
2024-00002606SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024403368415407
2024-00002607SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024660253305006
2024-00002608SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024125454065324
2024-00002609SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024013593163531
2024-00002610SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024250993872640
2024-00002611SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024386576610808
2024-00002612SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024116924497972
2024-00002613SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024859792717935
2024-00002614SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024134636055116
2024-00002615SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024601498935550
2024-00002616SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024723870912641
2024-00002617SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024185361735663
2024-00002618SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024817542625541
2024-00002619SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024895900229796
2024-00002620SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024657518543020
2024-00002621SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024180061887998
2024-	3- D DEVOL.INGRESOS	02/01/2025	0021072024539135200093



00002622SAT	DUPLICADOS.		
2024- 00002623SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021852024979818329729
2024- 00002624SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024047002908839
2024- 00002625SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024428893627702
2024- 00002626SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024054427053325
2024- 00002627SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024762615261950
2024- 00002628SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024667075345821
2024- 00002629SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024303573156024
2024- 00002630SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	02/01/2025	0021332024863876808164
2024- 00002631SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024877291959058
2024- 00002632SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024387604499415
2024- 00002633SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024865945564958
2024- 00002634SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024611037425633
2024- 00002635SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	02/01/2025	0021262024727820143264
2024- 00002636SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024475779965650
2024- 00002637SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024119774780541
2024- 00002638SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024127082379998
2024- 00002639SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024232604438629
2024- 00002640SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024495280809918
2024- 00002641SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024784034200674
2024- 00002642SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024374876619497
2024- 00002643SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024980912577697
2024- 00002644SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024900925505971
2024- 00002645SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024829125868020
2024- 00002646SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024575653418322
2024- 00002647SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024939789986590

2024-00002648SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024122076842532
2024-00002649SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024598202746227
2024-00002650SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024270094896270
2024-00002651SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024203570927321
2024-00002652SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024606382833165
2024-00002653SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024834777469181
2024-00002654SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024835842020156
2024-00002655SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024581635662138
2024-00002656SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024699513519881
2024-00002657SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024955704562311
2024-00002658SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024389605990194
2024-00002659SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024171338854382
2024-00002660SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024811566038869
2024-00002661SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024936722758599
2024-00002662SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024406715766668
2024-00002663SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024457409160460
2024-00002664SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024091323483315
2024-00002665SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024811057436695
2024-00002666SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024195617584529
2024-00002667SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024052850042335
2024-00002668SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024074417705197
2024-00002669SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024757126535536
2024-00002670SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024497821626404
2024-00002671SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024282359034277
2024-00002672SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024563530296468
2024-	3- D DEVOL.INGRESOS	02/01/2025	0021072024499398766924



00002673SAT	DUPLICADOS.		
2024- 00002674SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024775133234656
2024- 00002675SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024625749856698
2024- 00002676SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024888066276472
2024- 00002677SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024435616354476
2024- 00002678SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024606439757836
2024- 00002679SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024302327753335
2024- 00002680SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024549670779387
2024- 00002681SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024384906197721
2024- 00002682SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024696951505181
2024- 00002683SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024778000215181
2024- 00002684SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024960795881861
2024- 00002685SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024095701134005
2024- 00002686SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024058774543636
2024- 00002687SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024723917571932
2024- 00002688SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024580308593262
2024- 00002689SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024780911383141
2024- 00002690SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024168015142517
2024- 00002691SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024442927357651
2024- 00002692SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024843301841286
2024- 00002693SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024569965858036
2024- 00002694SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024217345802901
2024- 00002695SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024288032727068
2024- 00002696SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024187030059804
2024- 00002697SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024334368115988
2024- 00002698SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024654063363769



2024-00002699SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024955515089809
2024-00002700SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024269759274587
2024-00002701SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024750778983978
2024-00002702SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024414323413641
2024-00002703SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024775607367996
2024-00002704SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021182024691644164827
2024-00002705SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024849921988352
2024-00002706SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024414955795531
2024-00002707SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024739486334392
2024-00002708SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024710080169529
2024-00002709SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024129091344010
2024-00002710SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024863990737865
2024-00002711SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024993307860197
2024-00002712SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024813047723088
2024-00002713SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024053174395905
2024-00002714SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024763894179771
2024-00002715SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024214357993876
2024-00002716SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024563974991378
2024-00002717SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024289396853374
2024-00002718SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024884015693226
2024-00002719SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024738421919829
2024-00002720SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024848011659349
2024-00002721SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024522251225242
2024-00002722SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024586293552206
2024-00002723SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024448085728334
2024-	5-B3 SOLICITUD	02/01/2025	0021172024966075017024

00002724SAT	BONIF.FAM.NUMEROSA		
2024- 00002725SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024423729704274
2024- 00002726SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024300296542235
2024- 00002727SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024243425702123
2024- 00002728SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024809350360166
2024- 00002729SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024147437529073
2024- 00002730SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024313552998776
2024- 00002731SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024162928048770
2024- 00002732SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024937921819687
2024- 00002733SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024888582629636
2024- 00002734SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024358908137328
2024- 00002735SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024886561791165
2024- 00002736SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024728074693326
2024- 00002737SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024878963941325
2024- 00002738SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024721278912659
2024- 00002739SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024035935591771
2024- 00002740SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024611050879716
2024- 00002741SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024026017795821
2024- 00002742SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024307871639753
2024- 00002743SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024122009838055
2024- 00002744SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024336698147326
2024- 00002745SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024127604039226
2024- 00002746SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024562568695899
2024- 00002747SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024422114388537
2024- 00002748SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024424616396378
2024- 00002749SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024819080018369



2024-00002750SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024164511662904
2024-00002751SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024825667002243
2024-00002752SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024427577475126
2024-00002753SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024010207808293
2024-00002754SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024756594075789
2024-00002755SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024164802192598
2024-00002756SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024521942869158
2024-00002757SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024912032162725
2024-00002758SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024988994678371
2024-00002759SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024761076346357
2024-00002760SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024437168828931
2024-00002761SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024270110733953
2024-00002762SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024928491623302
2024-00002763SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024299601098928
2024-00002764SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024568474000141
2024-00002765SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024041159799992
2024-00002766SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024638544701040
2024-00002767SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024293127522586
2024-00002768SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024133606683311
2024-00002769SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024260299388754
2024-00002770SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024118196926171
2024-00002771SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024982149158605
2024-00002772SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024296786125499
2024-00002773SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024876648454558
2024-00002774SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024835839242802
2024-	5-B3 SOLICITUD	02/01/2025	0021172024611933125305



00002775SAT	BONIF.FAM.NUMEROSA		
2024- 00002776SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024184392199547
2024- 00002777SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024667701027848
2024- 00002778SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024612507033823
2024- 00002779SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024967876046740
2024- 00002780SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024394381344150
2024- 00002781SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024611067834004
2024- 00002782SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024853013165791
2024- 00002783SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024938477557262
2024- 00002784SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024821083050116
2024- 00002785SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024460660902682
2024- 00002786SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024982100690361
2024- 00002787SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024012937747204
2024- 00002788SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024060055925337
2024- 00002789SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024432983495731
2024- 00002790SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024647963638678
2024- 00002791SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024800504262036
2024- 00002792SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024546137907254
2024- 00002793SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024696337454394
2024- 00002794SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024594288291790
2024- 00002795SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024052618622414
2024- 00002796SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024417991502544
2024- 00002797SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024321511175955
2024- 00002798SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024589880226174
2024- 00002799SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024972708123818
2024- 00002800SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024877121294529



2024-00002801SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024909820472326
2024-00002802SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024022090492858
2024-00002803SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024245976412046
2024-00002804SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024376146876627
2024-00002805SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024672789141793
2024-00002806SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	02/01/2025	0021312024609076100092
2024-00002807SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024286116528768
2024-00002808SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024459063042868
2024-00002809SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024303431912944
2024-00002810SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024625592715339
2024-00002811SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024924796323102
2024-00002812SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024675251771928
2024-00002813SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024978119518778
2024-00002814SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024087048191966
2024-00002815SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024767927138377
2024-00002816SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024152238169810
2024-00002817SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024960887445474
2024-00002818SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024111471914052
2024-00002819SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024047326921596
2024-00002820SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024432136706023
2024-00002821SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024083437858060
2024-00002822SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024898948072913
2024-00002823SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024426146176888
2024-00002824SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024867816052395
2024-00002825SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024086492732047
2024-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL	02/01/2025	0021022024906071090583



00002826SAT	INMUEBLE		
2024- 00002827SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024480828876015
2024- 00002828SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024664028340375
2024- 00002829SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024385690825410
2024- 00002830SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024819545068219
2024- 00002831SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024917649330310
2024- 00002832SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024973551855293
2024- 00002833SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024399839457052
2024- 00002834SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024498051888503
2024- 00002835SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024126667440875
2024- 00002836SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024980118415947
2024- 00002837SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024247910869744
2024- 00002838SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024831886189995
2024- 00002839SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024707006076804
2024- 00002840SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024722536004006
2024- 00002841SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024270592210998
2024- 00002842SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024742426223880
2024- 00002843SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024874347422118
2024- 00002844SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024347006229809
2024- 00002845SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024180654977451
2024- 00002846SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024720686159055
2024- 00002847SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024665319744026
2024- 00002848SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024255012892413
2024- 00002849SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024341165244328
2024- 00002850SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024131822840430
2024- 00002851SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024867065648987



2024-00002852SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024045651000939
2024-00002853SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024599585184943
2024-00002854SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024385845865884
2024-00002855SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/01/2025	0021742024224805016332
2024-00002856SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024886562777649
2024-00002857SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024543091321309
2024-00002858SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024628573117342
2024-00003236SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024627392088833
2024-00003237SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024685478241293
2024-00003238SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024747149824016
2024-00003239SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024578078476586
2024-00003240SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024907724882211
2024-00003241SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024371552129690
2024-00003242SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024794230866815
2024-00003243SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024861074047862
2024-00003244SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024165015982992
2024-00003245SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024879983166519
2024-00003246SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021182024808648750799
2024-00003247SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024523827010597
2024-00003248SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024283645031874
2024-00003249SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024906963874581
2024-00003250SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024330200795560
2024-00003251SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024701989624325
2024-00003252SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024044300777742
2024-00003253SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024525493282752
2024-	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL	02/01/2025	0021022024740143591198



00003254SAT	INMUEBLE		
2024- 00003255SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024749555312607
2024- 00003256SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024013611342780
2024- 00003257SAT	13-EX EXENCIONES	02/01/2025	0021192024658906158201
2024- 00003258SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024093967350628
2024- 00003259SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024631567952242
2024- 00003260SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024827724589597
2024- 00003261SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024954749912665
2024- 00003262SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024334377108489
2024- 00003263SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024254533773377
2024- 00003264SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024650526411592
2024- 00003265SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024222985846054
2024- 00003266SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024518247276459
2024- 00003267SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024582961142038
2024- 00003268SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024157828622443
2024- 00003269SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/01/2025	0021012024547020596186
2024- 00003270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024796213222048
2024- 00003271SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024120557001962
2024- 00003272SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024764436562224
2024- 00003273SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024379385004528
2024- 00003274SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024275495386121
2024- 00003275SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024104270982831
2024- 00003276SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024747457053618
2024- 00003277SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024722546687342
2024- 00003278SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024515273267189
2024- 00003279SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024757840735596



2024-00003280SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024496333192042
2024-00003281SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024167322500018
2024-00003282SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024690124691463
2024-00003283SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024905273254167
2024-00003284SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024486548695376
2024-00003285SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024983120097846
2024-00003286SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024528784303924
2024-00003287SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024129134461020
2024-00003288SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	02/01/2025	0021072024213169841806
2024-00003289SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024719633149733
2024-00003290SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSA	02/01/2025	0021172024389524365613
2024-00003291SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024943365588998
2024-00003292SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024354537906948
2024-00003293SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024692969021090
2024-00003294SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024131616678512
2024-00003295SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024219968282024
2024-00003296SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	02/01/2025	0021042024195415999920
2024-00003297SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/01/2025	0021022024050408984416
2024-00003298SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	02/01/2025	0021332024421139701728

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:31 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 09/01/2025 7:25:56
HASH: 27ADE8E870329866646F9A4308B43A20EBD75EF

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 08/01/2025 15:59:17
HASH: 27ADE8E870329866646F9A4308B43A20EBD75EF

